

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00974-00

A favor de CODENSA S.A E.S.P. contra de ALBA PATRICIA RAMÓN mediante proveído del 21 de enero de 2022 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero<sup>2</sup>:

Factura Servicio de Energía No. 639516362-6

- 1° La suma de \$40.717.910, correspondiente al valor del capital
- **2**º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es, el 12 de agosto de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

La demandada ALBA PATRICIA RAMÓN se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo [022NotificacionPersonal] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardó silente conducta. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ **D.C., RESUELVE:** 

- Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 21 de enero de 2022
- Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.
- Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.
- Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.600.000.oo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ**

Firmado Por: Felipe Andres Lopez Garcia Juez Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 24 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022. ² [021AutoMandamientoPago]

## Juzgado Municipal Civil 047 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68231d077202107302d10c554d014faf3c22d7a2fd7700726fcc73ac9c0be37c**Documento generado en 21/10/2022 09:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica